

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente CLAUSULADO, hace parte integral del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, aprobado y aceptado por el (la) ORDENADOR DEL GASTO, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 806 del 22 julio de 2024, conferida por el director general, quien obra en nombre y representación de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4, en adelante LA CAJA y EL (LA) CONTRATISTA.

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados por parte de la Entidad al proveedor y la aceptación de este; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se registrarán por las siguientes cláusulas de condiciones generales:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	Es el que se encuentra estipulado en los Estudios previos de la presente contratación.
2. VALOR	Es el estipulado en los Estudios previos de la presente contratación. PARÁGRAFO 1: Sin embargo, el valor definitivo del contrato se determinará desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución de acuerdo con el valor de los honorarios. PARÁGRAFO 2: La Subdirección Financiera liberará los recursos que no se requieran cuando a ello haya lugar, conforme con los documentos soporte de inicio y ejecución del contrato, previa solicitud por parte del supervisor del contrato y del ordenador del gasto. PARÁGRAFO 3: Si después de realizar el último pago, por alguna causal quedan saldos pendientes por liberar, se realizará el trámite para la liberación del saldo sin que medie acta de liquidación, previa aprobación del supervisor y del ordenador del gasto.
3. FORMA DE PAGO	Es el estipulado en los Estudios previos de la presente contratación.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será el estipulado en los Estudios previos de la presente contratación. Para los contratos celebrados con fecha cierta de terminación (se tendrá en cuenta que el plazo será contado a partir del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

	ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: 208-ABS-Ft-82
			Versión: 11 Pág. 2 de 8
	Vigente desde: 09/07/2024		

5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C.
6. VIGENCIA DEL CONTRATO	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
7. SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que ejerce el cargo, el cual es designado de manera transaccional por el Ordenador del Gasto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. El supervisor deberá cumplir con las responsabilidades previstas en el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría y demás normas que regulan la materia.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	
Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de TODAS las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.	
9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de TODAS las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.	
10. GARANTÍAS	
En los estudios previos que soportan la presente contratación, se justifica la necesidad o no de la garantía única y las condiciones de la misma. En caso de requerirse, EL/LA CONTRATISTA constituirá como mínimo, a favor de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, así como en el contrato electrónico LAS GARANTÍAS EXIGIBLES y tener en cuenta las siguientes: 1. Presentar en la plataforma SECOP la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro 2. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. 3. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la suscripción del acta de recibo final o de la liquidación del presente contrato, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de que LA CAJA haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora si se requiere la actualización de la fecha de inicio, así como las novedades contractuales tales como modificación, suspensión,	

	ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: 208-ABS-Ft-82
			Versión: 11 Pág. 3 de 8
	Vigente desde: 09/07/2024		

prórroga o adición que se suscriban en la ejecución del contrato, con el fin de actualizar la vigencia y/o cuantía de la garantía y cargarlas en el SECOP para su posterior aprobación.

5. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. La no constitución de las novedades contractuales sin justa causa de las garantías, por parte del CONTRATISTA, dentro del término que se le señale para ello, será causal de terminación unilateral del presente contrato.

11. CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a LA CAJA, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. LA CAJA podrá hacer efectiva la cláusula penal previa declaratoria del incumplimiento, según lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA, si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y LA CAJA, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento constituida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez competente la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

12. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, LA CAJA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que LA CAJA le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO:** LA CAJA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION.

El Contratista durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá de abstenerse de ejecutar, alguna de las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni

	ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: 208-ABS-Ft-82
			Versión: 11 Pág. 4 de 8
	Vigente desde: 09/07/2024		

tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA(EL) CONTRATISTA, no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de la CVP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considera información pública clasificada y pública reservada, la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, datos, bases de datos y en general, cualquier información relacionada con las funciones de la CVP, presentes y futuras, que entrega LA CVP a LA(EL) CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de la CVP o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por LA(EL) CONTRATISTA en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. LA CVP adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra LA(EL) CONTRATISTA en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. LA CVP adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra LA(EL) CONTRATISTA en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA(EL) CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la seguridad de la información: **A)** No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en cumplimiento del presente contrato. **B)** Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la CVP en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso en la CVP. **C)** Reportar e informar oportunamente cualquier incidente de seguridad de la información que conozca o identifique, que puedan afectar la Confidencialidad, Integridad o Disponibilidad de la información de los activos de información de la CVP en el marco de la ejecución del presente contrato. **D)** Abstenerse de divulgar, parcial o totalmente la información pública reservada o pública clasificada, confidencial o sensible a cualquier persona natural o jurídica entidades del gobierno o privadas excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información deba ser entregada por la CVP en concordancia con las obligaciones del presente contrato o por indicación del supervisor(a). **ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida

	ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: 208-ABS-Ft-82
			Versión: 11 Pág. 5 de 8
	Vigente desde: 09/07/2024		

por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la CVP. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido oficialmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de la CVP, con el fin de aplicar el procedimiento y acciones correspondientes a dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas. **E)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública reservada o pública clasificada, confidencial o sensible que le sea suministrada en medio físico o electrónico se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **F)** Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública reservada o pública clasificada, confidencial o sensible que esté a su cargo sobre la manipulación, utilización, medidas de seguridad y demás, para que la información sea bien manejada, tratada y protegida. **G)** El uso de la información catalogada como pública reservada o pública clasificada, confidencial o sensible no otorga derecho ni constituye licencia a LA(EL) CONTRATISTA para utilizarla sin observar y respetar los principios de ética profesional, comercial, competencia leal, ni otorgar, favorecer ni beneficiar a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello LA(EL) CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir la utilización irregular de la información catalogada como pública reservada o pública clasificada, confidencial o sensible. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de conocer y cumplir lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales y de las Políticas de Seguridad de la Información de la CVP que se encuentran publicadas en la página web de la Entidad en <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Transparencia/politicas-lineamientos-y-manuales>, en lo que respecta a sus responsabilidades con el tratamiento y protección de los datos personales conocidos en razón a la ejecución de su objeto contractual, obligaciones generales y específicas, o las funciones propias de la CVP. **PARÁGRAFO CUARTO – VIGENCIA:** Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la firma del presente contrato y por un término de 2 años a partir de la terminación de este. Lo anterior significa que, aún terminado el contrato LA(EL) CONTRATISTA no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información catalogada como pública reservada o pública clasificada, confidencial o sensible, recibida, producida o conocida debido a la ejecución del presente contrato.

15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por LA CAJA con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16. TERMINACIÓN

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto (cuando aplique) **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación señalados en los numerales 2 y siguientes procederá la liquidación del

	ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: 208-ABS-Ft-82
			Versión: 11 Pág. 6 de 8
	Vigente desde: 09/07/2024		

contrato.

17. LIQUIDACIÓN

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación ÚNICAMENTE en los siguientes eventos: 1. Por muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato.

18. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dada la naturaleza jurídica, este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre LA CAJA y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

19. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CAJA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA CAJA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

20. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales de los documentos de estudios previos y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.

21. TOTAL ENTENDIMIENTO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramento.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

	ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: 208-ABS-Ft-82
			Versión: 11 Pág. 7 de 8
	Vigente desde: 09/07/2024		

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.

24. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA declara que su negocio y los recursos destinados para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en las normas colombianas. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

25. RESPONSABILIDAD

Las partes responderán por los daños que se ocasionen en la ejecución del contrato, atribuibles a su dolo o culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas establecidas en el presente contrato.

26. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de mutuo acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. PARÁGRAFO: Las partes de mutuo acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas en las obligaciones, siempre que no se causen perjuicios a las entidades y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE pudiendo éste negar la autorización de cesión.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la afiliación a la ARL y la aprobación de la(s) garantía(s) en el caso que aplique.

29. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

30. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Los informes presentados por EL CONTRATISTA. 3. Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 4. Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato.

31. NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes,

	ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: 208-ABS-Ft-82
			Versión: 11 Pág. 8 de 8
			Vigente desde: 09/07/2024

comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos aportados por el contratista.

32. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El presente se aceptará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.